

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente demanda con radicado Nro. 2023-00878 la cual se inadmitió mediante auto del 22 de enero de 2024 y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 23 de enero de 2024
TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 24, 25, 26, 29 y 30 de enero de 2024.

Vencido dicho término la parte demandante NO SUBSANÓ la demanda.

En la fecha, **01 de febrero de 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	CREDILONDON S.A.S.
DEMANDADO	:	DANIELA ESPINOSA MURILLO
RADICADO	:	170014003010-2024-0009-00

Auto Interlocutorio No. 0195-2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** subsanó la demanda dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la presente demanda ejecutiva, incoada por **CREDILONDON S.A.S.**, en contra de **DANIELA ESPINOSA MURILLO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 15 del 02 de febrero de 2024
Secretaría

LVGT